

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, Cali, noviembre 25 del 2022

Auto No.2480  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, noviembre veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00425-00
PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTES	JAMES HOYOS ORDOÑEZ
DEMANDADA	MADELENE RIVERA TOBON

Al revisar el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesto mediante apoderado judicial por JAMES HOYOS ORDOÑEZ contra MADELENE RIVERA TOBON, observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º. No se ha aportado con la demanda, el Registro Civil de Matrimonio Católico contraído por los señores JAMES HOYOS ORDOÑEZ y MADELENE RIVERA TOBON.

2º. De los Registros Civiles de Nacimiento de los señores JAMES HOYOS ORDOÑEZ y MADELENE RIVERA TOBON, no se observa que se haya inscrito el matrimonio católico contraído por JAMES HOYOS ORDOÑEZ y MADELENE RIVERA TOBON.

3º. No se indica ni en el poder ni en la demanda, cual es la causal de divorcio que pretende.

4º. No se ha indicado que documentos tiene la demandada en su poder para que los aporte. (Art. 82-6 del C. Gral. del Proceso.)

En consecuencia, se

**DISPONE:**

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE CALI  
En estado No. 201\_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).  
Santiago de Cali 28 de noviembre de 2022  
La Secretaria : Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:  
Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0826d4a684dcd3bec7c1a23249bf216f2cfaef465b693dbbafd9db92ba7d85**

Documento generado en 25/11/2022 02:09:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**